



**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL**  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
Nº. 056 17

**CONTRATISTA:** COMWARE S.A.  
**NIT:** 860.045.379-1  
**OBJETO:** ACTIVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA PLATAFORMA DE TELEFONÍA AVAYA QUE TIENE ACUAVALLE S.A. - E.S.P.  
**VALOR:** CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$58.818.782,00) INCLUIDO IVA.  
**PLAZO:** HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2017, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.  
**FECHA:** 05 JUN. 2017

De una parte, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 expedida en Riofrio (V), quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de los Estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo N°.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **OLGA LUCIA MATEUS GUTIÉRREZ**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.506.969 de Suba, quien actúa en su calidad de Gerente General de la empresa **COMWARE S.A.**, Nit. 860045379-1 con domicilio en Bogotá D.C., matrícula No. 00064866 del 04 de Agosto de 1975, empresa debidamente constituida por escritura pública No. 1278 del 28 de Julio de 1975 en la Notaria 11 de Bogotá, inscrita el 05 de Agosto de 1975, bajo el número 28.742 del libro IX, se constituyó la sociedad **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ASESORÍAS E INVERSIONES S.A.**, que por Escritura Publica No. 0029 de la Notaria 18 de Santafé de Bogotá del 06 de Enero de 1993, inscrita el 18 de Enero de 1993, bajo el número 392.496 del libro IX, la sociedad cambio su nombre por el de **COMWARE S.A.**; quien se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos celebrado el presente contrato de servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1. ACUAVALLE S.A. - E.S.P.** cuenta con una infraestructura tecnológica para su normal operación, aplicando las Tecnologías de la información como herramienta para optimizar sus procesos de gestión

gm



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 056 17

institucional, y así brindar un mejor servicio, por ello, los sistemas telefónicos apoyan en los procesos administrativos y operativos, por lo cual, es necesario mantener un servicio de mantenimiento que garantice continuidad y disponibilidad de estos recursos tecnológicos. 2. En este contexto se solicita contratar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, para asegurar la disponibilidad de los recursos telefónicos, que sirvan como herramientas que contribuyan para agilizar los procesos administrativos y operativos de la Entidad; y de esta forma la compañía disponga de un servicio técnico confiable, seguro y capacitado que acuda de manera expedita ante algún requerimiento. 3. Este tipo de servicio se recomienda a los clientes que tengan recursos especializados, técnicos limitados, deseen alta disponibilidad en sus sistemas y un servicio personalizado del fabricante. 4. La Dirección de Planeación Corporativa elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación con fecha 05 de mayo de 2017, señalando que la modalidad de contratación es la Solicitud Privada de una Sola Oferta. 5. Que el Gerente envió solicitud privada de Una Sola Oferta con fecha 19 de mayo de 2017 a la empresa COMWARE S.A. 6. Que dentro del término estipulado la empresa COMWARE S.A. presento su propuesta con todos sus anexos 7. Que el director de Planeación Corporativa hizo la verificación de las condiciones técnicas y económicas de la oferta presentada por la firma COMWARE S.A., la cual cumple con los requisitos exigidos. 8. Que el día 30 de mayo de 2017 la Dirección Jurídica realiza la verificación de documentos de la propuesta presentada por la firma COMWARE S.A, los cuales se encuentran ajustados a la invitación privada. 9. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA** se obliga a prestar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por sus propios medios, con plena autonomía técnica, financiera, administrativa los servicios de **"ACTIVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA PLATAFORMA DE TELEFONÍA AVAYA QUE TIENE ACUAVALLE S.A. - E.S.P. "** **PARAGRAFO:** La ejecución de este contrato se registrará y cumplirá con las especificaciones, metodología, alcance y demás condiciones establecidas por EL CONTRATISTA en su propuesta técnica y económica de fecha 24 de mayo de 2017 y garantiza que satisfacen las especificaciones técnicas de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y cumple con los demás detalles, características y requisitos exigidos en el documento de Solicitud Privada de Una Sola Oferta, que forma parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** a) Garantizar una solución tecnológica integral para cumplir el objeto de la presente invitación. b) Ofrecer soluciones dentro de los parámetros establecidos. c) Efectuar la conexión física de acuerdo con las características de anchos de banda, tecnología de la conexión, opciones de expansión, protocolos, seguridad y tiempos de servicio, que se describen a continuación: 1. El proveedor tiene la obligación de presentar El Plan de Mantenimiento Preventivo por cada etapa; incluyendo el cronograma de ejecución, el mismo que será revisado y aprobado por la Oficina de Informática. 2. Reporte de Solicitudes por falla: Cuando una falla sea detectada en el Sistema, el Cliente, por conducto de su Administrador, reportará su solicitud de servicio a los teléfonos que Avaya se compromete a notificar. En respuesta, Avaya suministrará un número de llamada que será el identificador de la solicitud para efectos de seguimiento y control. El Cliente especificará la prioridad del servicio, según estos se definen más adelante (falla MAYOR o falla MENOR), lo cual estará sujeto a verificación por parte de Avaya. 3. Tiempo de respuesta: Se entiende por tiempo de respuesta aquel que transcurra desde que la llamada es reportada a Avaya hasta que comience el análisis del problema, lo cual puede darse por acceso remoto al Sistema. Cuando una solicitud de servicio técnico sea requerida por el Cliente, Avaya se compromete a procurar un tiempo de respuesta que en promedio no superará las seis (6) horas hábiles para los casos de falla MAYOR, entendiéndose por falla

gms  
H



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

N°.

056 11

MAYOR aquella en que: **a)** 25% o más de las facilidades básicas del Sistema se encuentren fuera de servicio debido a fallas en el hardware o en el software o, **b)** la consola de operadora o cualquier equipo de control se encuentre fuera de servicio. En cualquier otro caso, falla MENOR, Avaya hará su mejor esfuerzo para que las solicitudes sean respondidas en un tiempo que en promedio no superará las dieciséis (8) horas hábiles. **4.** Tiempo de llegada al sitio: Se entiende por tiempo de llegada al sitio aquel que transcurra desde que Avaya determine la necesidad de desplazarse al sitio de ubicación del Sistema hasta que el personal asignado se haga presente. Para equipos ubicados dentro del perímetro urbano de las ciudades de Bogotá, Medellín o Cali, Avaya se compromete a procurar un tiempo de llegada al sitio que en promedio no superará las cuatro (4) horas hábiles para los casos de falla MAYOR y las ocho (8) horas hábiles en los demás casos. Para las demás ciudades, deberá adicionarse el tiempo de viaje el cual, se estima, en promedio no será superior a ocho (8) horas hábiles. **5.** Repuestos: Los repuestos necesarios se incluyen dentro del servicio y serán suministrados sobre la base de canje, pasando las partes retiradas a ser propiedad de AVAYA. En el evento de que por obsolescencia técnica un elemento y/o repuesto no se encontrara disponible, Avaya se reserva el derecho de cambiarlo por uno funcionalmente equivalente que garantice, como mínimo, la misma operatividad de la parte reemplazada. Avaya entregará los repuestos dentro de las ocho (8) horas hábiles siguientes a que se determine la necesidad de cambio. **6.** Mantenimiento Preventivo: El mantenimiento preventivo será prestado por AVAYA a EL SISTEMA en su sitio de operación y dentro de las horas que las partes previamente acuerden. Los mantenimientos preventivos serán ejecutados con una periodicidad acorde a la recomendada por el fabricante. Sin embargo, si en concepto de AVAYA y en consideración a cualquier factor que pudiese afectar la normal operación de EL SISTEMA, dicha periodicidad debiera aumentarse, AVAYA lo hará sin que esto signifique ningún sobrecosto al valor estipulado en el convenio. **7.** AVAYA incluirá dentro de las actividades de mantenimiento preventivo la verificación de las condiciones técnicas y ambientales necesarias para garantizar el normal funcionamiento de EL SISTEMA. En caso de encontrarse cualquier anomalía, notificará por escrito a EL CLIENTE con el propósito de que éste pueda proceder a tomar las acciones correctivas a que haya lugar. **8.** Correcciones de Software: Si existiesen problemas en el Software, AVAYA actualizará EL SISTEMA con los "releases" que sobre la misma versión instalada, el fabricante libere para corregir la anomalía. Este derecho no incluye el obtener licencias de uso RTU de facilidades no contratadas en el "release" a ser reemplazado, ni de las nuevas facilidades adicionales incluidas en el nuevo "release". **9.** Cumplir los lineamientos de ACUAVALLE S.A.-E.S.P en materia de sistemas y administración o manejo de equipos. Proporcionar toda la infraestructura humana y tecnológica necesaria para la ejecución del contrato según las especificaciones señaladas en las condiciones técnicas, la propuesta y el contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1- DEL CONTRATISTA: 1).** A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio. **2).** Atender las llamadas de mantenimiento **3).** Presentar informes en cualquier medio (Escrito, Oral, Medios electrónicos) de la solución dada al o los requerimientos planteados por ACUAVALLE S.A.- E.S.P. **4).** A prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados. **5).** A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del contrato, salvo aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **6).** Afiliar y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato para cubrir todos los riesgos a una EPS, IPS, y ARL de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes; **7).** A separar de la ejecución del contrato, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro. **8).** A responder por la culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley; **9).** Mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y

gun

3/15/11



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 056 17

el personal designado para la ejecución del contrato. **10).** Efectuar las actividades inherentes al soporte y mantenimiento de la plataforma de telefonía AVAYA **11).** El contratista debe asumir los costos asociados a la ejecución y legalización del contrato respectivo, entre los que se incluye las pólizas de seguros, publicaciones e impuestos. **12).** A designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio. **13).** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **14).** Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. **15).** Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. **2-DE ACUAVALLE S.A. E.S.P a)** Pagar el precio en la forma y plazos acordados. **b)** Informar al **CONTRATISTA** cualquier irregularidad u observación que se genere en la prestación de los servicios contratados. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. Adecuar los sitios determinados para la instalación, así como definir los espacios físicos, asegurar la continuidad de la fuente eléctrica que sea necesaria y proveer todas las condiciones para la operación y preservación del equipo de acceso a la red. **d)** Informar al **CONTRATISTA** las normas de seguridad que éste debe seguir en los sitios de instalación. **e)** Proveer oportunamente al **CONTRATISTA** toda la información técnica y la cooperación necesaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este Contrato. **f)** Permitir el ingreso a las personas autorizadas por **EL CONTRATISTA** a los sitios y a los equipos de servicio, en los términos que ambas partes determinen. **g)** Velar porque sus equipos destinados a la prestación del servicio, cumplan con los estándares de conexión indicados por **EL CONTRATISTA**. **h)** Verificar en caso de presentarse fallas en los servicios que sus propios elementos, equipos o sistemas y los que no sean suministrados por **EL CONTRATISTA** se encuentren en buen estado y funcionando, antes de hacer cualquier reporte de daños al **CONTRATISTA**. **i)** Informar al **CONTRATISTA** inmediatamente de cualquier degradación del servicio, así como de cualquier desconexión e interrupción del mismo que lo afecte. **CUARTA: VALOR.-** El valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$58.818.782,00) INCLUIDO IVA. PARÁGRAFO I:** El valor del contrato anterior incluye los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato por lo que se entiende que **ACUAVALLE S.A. E.S.P** no tendrá más obligación que la de pagar el valor convenido en esta cláusula. **QUINTA: FORMA DE PAGO.- ACUAVALLE S.A. E.S.P.** pagará al **CONTRATISTA** en Un único pago equivalente al cien por ciento (100%) a la activación de los servicios de Soporte y previa presentación de informe con el visto bueno del supervisor. **PARÁGRAFO I:** Todos los pagos de que trata esta Cláusula serán cancelados por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO II:** Los atrasos en los pagos, provocados por la no presentación oportuna de las facturas o por errores cometidos por **EL CONTRATISTA** en la elaboración de la factura y/o demás documentos que se soliciten, no serán imputables a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** ni tampoco generarán el pago de intereses de mora. **SEXTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- ACUAVALLE S.A. E.S.P.** cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2017 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29663 del 05 de mayo de 2017. **SEPTIMA: DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2017, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA: GARANTIA UNICA DE**

gm



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 050

**CUMPLIMIENTO.- EL CONTRATISTA** constituirá en favor de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del negocio y con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del negocio, con vigencia igual al término del contrato y 1 año mas c) **OBLIGACIONES LABORALES Y PRESTACIONES SOCIALES:** al personal que para el cumplimiento del negocio empleare **EL CONTRATISTA** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con duración igual al contrato más tres (3) años

**PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, vigente las pólizas aquí descritas por el término y los valores contemplados en cada una de ellas. **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **NOVENA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cada día de retraso imputable al **CONTRATISTA**, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CEDER.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del **CONTRATISTA** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE**

gm

5



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 056 17

S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **EL CONTRATISTA**, defenderá e indemnizará a **ACUAVALLE S.A. ESP** de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra **ACUAVALLE S.A. ESP** y que surja con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA** con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA CUARTA: SUPERVISION.-** No obstante el carácter de independiente del **CONTRATISTA**, éste acepta desde ahora la supervisión de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, la cual será ejercida por el Director de Planeación Corporativa. De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión par parte del **CONTRATISTA**. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Certificado Cámara de Comercio f) Los informes presentados por **EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.** g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA** d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al **CONTRATISTA** los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al **CONTRATISTA** para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por

gus 1/11



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 056 17

ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual. **VIGÉSIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.**- Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**- Estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; c) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** constancia de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.**- Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.**- **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. **EL CONTRATISTA**, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. Este acuerdo de confidencialidad obliga a **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato y hasta que la misma se haya hecho pública sin restricciones. **VIGESIMA QUINTA: INDEMNIDAD.**- **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA** o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **ACUAVALLE S.A.**

gm



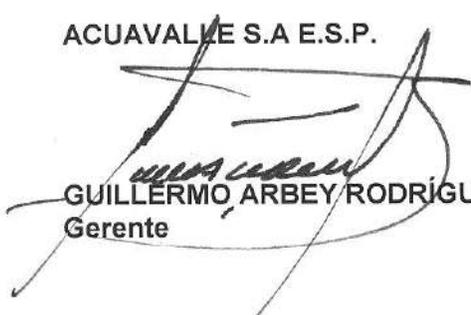
## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

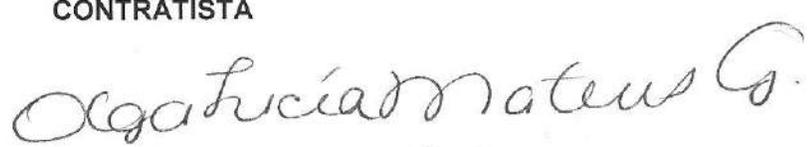
Nº. 056 = 056 17

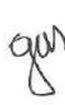
E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable ante **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga con **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Calle 13 A No.100- 35 Oficina 709 de Bogotá, teléfono 4898432. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, el día del año Dos Mil Diecisiete (2017).

ACUAVALLE S.A E.S.P.

  
GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ B  
Gerente

CONTRATISTA

  
OLGA LUCIA MATEUS GUTIÉRREZ  
Representante Legal COMWARE S.A

  
Elaboro: Georgina Astudillo S. – Abogado – Dirección Jurídica  
Revisó: Dr. Gustavo Barona Gutiérrez – Director Jurídico